

III. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

13275 *CORRECCION de errores de la relación de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, insertas en suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo.*

Junta Electoral de Santa Cruz de Tenerife

Visto el «Boletín Oficial del Estado» número 121 (suplemento) de fecha 21 de los corrientes, donde se publica la proclamación de candidaturas al Congreso de los Diputados y al Senado en las Elecciones Generales convocadas por el Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, y correspondiente a la Circunscripción Electoral de Santa Cruz de Tenerife, se han observado los siguientes errores:

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (AIC)

Donde dice: «5. Antonio Cutillas Fernández (API)», debe decir: «5. Antonio Javier Cutillas Fernández (API)».

Donde dice: «7. Victoriano Rios Perez (ATI)», debe decir: «7. Victoriano Heraclio Rios Perez (ATI)».

10. VERTICE ESPAÑOL REIVINDICACION DESARROLLO ECOLOGICO (VERDE)

Donde dice: «3. María Isabel Tabares Martí-

nez», debe decir: «3. María Isabel Tabares Rodríguez».

SENADO

a) Circunscripción Insular de Tenerife

2. COALICION AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (AIC)

Suplente

Donde dice: «1. Eduardo García Ramos (ATI)», debe decir: «1. Eduardo García-Ramos García (ATI)».

6. LOS VERDES (LV)

Suplente

Donde dice: «2. Dolores del Pilar Ortiz González González», debe decir: «2. Dolores del Pilar Ortiz González».

Donde dice: «12. COALICION ELECTORAL CANARIA UNIDA (ICU)», debe decir: «COALICION IZQUIERDA CANARIA UNIDA (ICU)».

c) Circunscripción insular de La Gomera

5. COALICION POPULAR (AP-PDP-PL)

Donde dice: «1. Angel Tome García (AP).

Suplente

1. Alejo Fortunato Jacinto Ramos Morales (AP)».

Debe decir: «1. Angel Tome García (AP)», sin suplente, ya que no fue proclamado.

Junta Electoral de Toledo

Errores observados en la proclamación de las candidaturas al Senado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 121 (suplemento), de fecha 21 de mayo, que a continuación se reproducen con los datos correctos:

CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), donde dice: «José Agustín Terrón Cantón», debe decir: «Jesús Agustín Terrón Cantón».

MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS, donde dice: «Elena García Vega», debe decir: «Elena García Vega».

COALICION IZQUIERDA UNIDA (IU), donde dice: «Federico Rufino de la Fuente de las Heras (PAS)», debe decir: «Federico Rufino de la Fuente de los Heros (PASOC)», figurando Félix Martínez de la Cruz como suplente número uno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13276 *ORDEN de 22 de abril de 1986 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Milagros Luisa Ligros Fuertes.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Milagros Luisa Ligros Fuertes contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 6 de octubre de 1982, desestimatoria del recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías de 22 de febrero del mismo año, denegatorio de pensiones de cesantía y de auxilio ordinario por enfermedad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, ha dictado, con fecha 13 de junio de 1983, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso número 4 de 1983, deducido por doña María Milagros Luisa Ligros Fuertes.

Segundo.—Declaramos el derecho de la actora a la pensión de cesantía en las condiciones, modalidad, cuantía y duración previstos en el Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías, con efectos de 1 de diciembre de 1980; anulando en tal punto los acuerdos de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías y de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 22 de febrero y 6 de octubre de 1982, objeto de impugnación.

Tercero.—Rechazamos la petición de concesión de auxilio ordinario por enfermedad solicitada por la señora Ligros Fuertes, confirmando en dicho extremo las resoluciones impugnadas.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio de los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.